

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con actuaciones pendientes por ejecutar a cargo de la parte actora. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 298

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso – C.G.P., revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte actora, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar las actuaciones pendientes, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto la Ley 2213 de 2022, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 0024 DE HOY 13 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199d2f134267a28f69749be1c2073d61190aefbce54dc03befac584304875d53**

Documento generado en 10/02/2023 11:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>